

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0237

Clase: Restitución de tenencia de bien inmueble

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

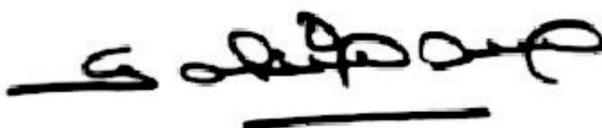
1.-Alegue poder especial conferido a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, conferido mediante mensaje de datos desde el correo electrónico inscrito en el certificado de existencia y representación legal de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. (art. 5 del Decreto 806 de 2020) o en la forma que indica el artículo 74 del C.G.P.

2.-Acredite la manera en que obtuvo la dirección electrónica del demandando, allegando evidencias de ello (art. 8 del Decreto 806 de 2020).

3.-Acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado.

El escrito de subsanación igualmente deberá remitido al correo del demandado, lo cual también debe acreditarlo dentro de la oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ